



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001220

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° DTA-00487 –RDCV del 12 de abril de 2018, expedido por la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia número 2018010153341, el día 20 de abril de 2018, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de fallo sancionatorio de primera instancia y Auto número 108 del 10 de abril de 2018, proferidos dentro de la investigación disciplinaria con radicado número IUS 2014-396358; IUC D-2014-29-725456, en contra del señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.535.205, en su condición de alcalde del municipio de Segovia, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011, a fin que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que en razón al fallo de primera instancia número 007, de diciembre 19 de 2017, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2014-396358; IUC D-2014-29-725456, la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia, en su artículo Primero resolvió: "**SANCIONAR** al señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.535.205, en su condición de alcalde del municipal de Segovia, Antioquia, 2008-2011, con **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**, la cual se tasa: en consideración de que el Disciplinado aparece declarado responsable fiscalmente e inhabilitado disciplinariamente por cinco años y en consecuencia con lo estipulado por el artículo 47 de la Ley 734 de 2002, se extenderá la sanción por nueve meses (9) más por encontrarlo responsable disciplinariamente del cargo formulado, conforme lo expuesto en la parte motiva"

Que de acuerdo con Auto número 108, del 10 de abril de 2018, que corrige el fallo de primera instancia, la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, tal como lo expresa el artículo 46 de la Ley 734 de 2002, convierte la sanción de suspensión por el término de nueve (9) meses en salarios, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$23.931.802)**.

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente notificado y a la fecha ejecutoriado, dado que no se recurrió, según consta en oficio N° DTA-00487 –RDCV del 12 de abril de 2018, suscrito por el Técnico Administrativo de la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia, al señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, en su condición de alcalde del municipio de Segovia, Antioquia, periodo 2008- 2011, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia y corregida mediante Auto 108 del 10 de abril de 2018, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS 2014-396358; IUC D-2014-29-725456, mediante el cual dispuso sancionar al señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.535.205, en su calidad de alcalde del municipio de Segovia, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011, con **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA**, por el término de **nueve (9) meses**. Sanción que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría a través de Auto 108, del 10 de abril de 2018, la convirtió en salarios, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$23.931.802)**.

**ARTÍCULO 2°.** El señor **LUIS ALFONSO OCHOA**, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de Segovia, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **LUIS ALFONSO OCHOA**.

**ARTÍCULO 4°:** Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Puerto Berrio, Antioquia, a la Personería; a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

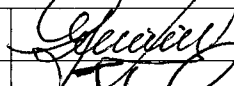
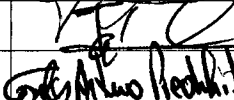
**COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENÍA RAMIREZ VÉLEZ**  
 Secretaria de Gobierno

  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Secretario General

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López –Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC .21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	